





CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35 fracción II, 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27,52, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; y, numerales 9 y 10 de los Lineamientos a observar en el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local 2024.

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente, para el cargo de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Domingo 02 de junio de 2024, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a la persona titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, así como Diputaciones locales y Miembros del Ayuntamiento del Estado.

Las personas ciudadanas que deseen postularse de manera independiente para el proceso electoral local 2024, podrán contender por los cargos a Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como Miembros de Ayuntamiento.

SEGUNDA. Para efectos de lo señalado en la base anterior, independientemente de los requisitos previstos en los Lineamientos de candidaturas independientes, la ciudadanía interesada, deberá reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 40, 52 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los establecidos en el artículo 111, 112 y 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según el cargo de que se trate

TERCERA. Las personas ciudadanas que pretendan postularse a candidatura independiente alguna, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 26 400 20; 26 400 21; 26 400 22, ext. 1202 y 1203, en las siguientes fechas:

Primer periodo:				
Cargos	Plazo para presentar la manifestación de intención			
Gubernatura del Estado, Diputaciones y Miembros de Ayuntamiento	Inicio 01 de diciembre de 2023	Fin 22 de diciembre de 2023		

En horario de 09:00 a 16:00 horas

Segundo periodo:				
Cargos	Plazo para presentar la manifestación de intención			
Gubernatura del Estado, Diputaciones y Miembros de Ayuntamiento	Inicio 02 de enero de 2024	Fin 08 de enero de 2024		

En horario de 09:00 a 16:00 horas, excepto el día 08 de enero de 2024, que será en horario de 09:00 a 23:59:59 horas.

Se considerarán inhábiles los siguientes días: 23 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, aprobado en acuerdo IEPC/JGE-A/057/2023 por la Junta General Ejecutiva.

CUARTA. Lo anterior, conforme al siguiente procedimiento:

- La persona solicitante deberá llenar en el formulario de registro, disponible en la Liga Pública del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR). https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login el folio de acceso es: *UXYECRFLOQVVU*, que contendrá los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica; así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones relativo al Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
- 2 Deberá manifestar su intención en los formatos señalados como **Anexos 1.1, 1.2 y 1.3,** según corresponda, y disponibles en el micrositio de la página electrónica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, https://www.iepc-chia-pas.org.mx/ los cuales deberán presentar en original, con firma autógrafa de la persona ciudadana interesada, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

- El escrito de manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- a) Testimonio Notarial o Copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al formato de modelo único de estatutos de la asociación civil, (anexo 2). La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la persona ciudadana interesada en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente o representante financiero y deberán coincidir con los datos establecidos en la manifestación de intención, anexos y con el testimonio notarial.
- b) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil referida en el inciso a).
- c) Copia simple del contrato de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil prevista en el inciso a), para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.





- d) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona ciudadana interesada, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos o representante finan-
- e) Formato de escrito original por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral. (Anexo 3).
- f) Formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, a que hace referencia el numeral 11 inciso a) de los Lineamientos.
- g) Formato de manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, (anexo 4) indicando:
- No haber aceptado ni aceptar en un futuro recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo Ciudadano.
- No haber ocupado un cargo de dirigencia en algún partido político, cuando menos un año antes del inicio del Proceso Electoral.
- En caso de reelección se deberá acreditar la separación del Partido o partidos políticos que lo postularon antes de la mitad de su mandato.
- No haber o estar participando en proceso interno de partido político alguno como persona aspirante, precandidata o candidata.
- No tener ningún impedimento de tipo legal para contender a una candidatura Independiente para el cargo de Gubernatura del Estado de Chiapas, Diputación, por el principio de mayoría relativa (indicar distrito) o Miembro de Ayuntamiento (indicar Municipio) del Estado de Chiapas en el proceso electoral local 2024.
- h) Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características previstas en los Lineamientos.

De conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos aplicables, en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente base, se otorgará un plazo de 48 horas apercibidos de que no cumplir con el requerimiento, en el plazo y forma, se tendrá por no presentada su manifestación de intención sin responsabilidad para este Instituto.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona ciudadana interesada.

3 Las constancias antes mencionadas, se emitirán únicamente para todas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados anteriormente y será expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, una vez que el Consejo General resuelva la procedencia o la improcedencia de la manifestación de intención. Lo anterior de conformidad con el artículo 13, de los Lineamientos de la materia.

QUINTA. Aquellas personas ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamiento podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta la fecha que se indica a continuación sin posibilidad de prórroga alguna:

Cargos	Periodo	Plazos para recabar apoyo ciudadano
Gubernatura del Estado	29 días	13 de enero al 10 de febrero de 2024
Diputaciones Locales	25.1/	47 40 6 4004
Ayuntamientos	25 días	17 de enero al 10 de febrero de 2024

Para tales efectos, las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación APP "Apoyo ciudadano-INE", cuyo funcionamiento se describe en el Título Tercero de los "Lineamientos a observar en el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamiento para el proceso electoral local 2024", requisitando el formato (Anexo 7), y, en su caso, en las comunidades de los municipios que serán sujetos al régimen de excepción (Anexo 8), donde haya un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, podrá hacerse mediante cédula de respaldo (Anexo 9).

SEXTA. La persona aspirante deberá reunir el porcentaje de apoyo ciudadano, dependiendo la elección de que se trate requerido en la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y cuyas cantidades líquidas se precisan en el (anexo 5) de la presente convocatoria.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos aprobados y que se detallan en el (anexo 6) de la presente convocatoria.

SEPTIMA. La verificación de los requisitos del apoyo ciudadano será de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y los lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. Las personas aspirantes deberán entregar el informe del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes a más tardar el 13 de febrero de 2024, de no entregarlo en el plazo señalado, le será negado el registro de candidatura independiente.

NOVENA. Después de que el Instituto Nacional Electoral entregue el dictamen de revisión del apoyo de la ciudadanía, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tengan derecho a solicitar su registro a candidatura independiente alguna, para el proceso electoral local 2024, para el cargo de Gubernatura a más tardar el 15 de marzo y para el cargo de Diputaciones de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamiento, el 20 de marzo de

Solamente tendrá derecho a registrarse a cada cargo de elección popular, la persona aspirante, conforme al artículo 110 numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, además de haber cumplido con todos los requisitos, haber obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas de la ciudadanía.

DÉCIMA. Las personas aspirantes que hayan sido declarados con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente, al momento de hacerlo, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 40, 52 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los establecidos en el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según el cargo de que se trate y con los requisitos establecidos en los Lineamientos de paridad y el Reglamento de registro de candidaturas que apruebe el Instituto.

DÉCIMO PRIMERA. Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

DÉCIMO SEGUNDA. Las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMO TERCERA. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, los Lineamientos, así como también a lo que en su momento acuerde el Consejo General del Instituto.

DECIMO CUARTA. Quienes hayan obtenido su registro para una candidatura independiente alguna, deberán presentar, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los mismos términos que apruebe dicha autoridad nacional, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

DÉCIMO QUINTA. Las personas aspirantes que obtengan su registro mediante Candidatura Independiente deberán capturar su información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" de conformidad con los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG616/2022.

DÉCIMO SEXTA. Todos los anexos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto, en el apartado micrositio creado para candidaturas Independientes en https://www.iepc-chiapas.org.mx/ para el proceso electoral local 2024.

DÉCIMO SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; octubre 30 de 2023.

ATENTAMENTE "COMPROMISO CON TU VOZ"

La Consejera Presidenta Provisional María Magdalena Vila Domínguez

